

DECRETO N° 0376

NEUQUÉN, 22 MAR 2001

VISTO:

El Expediente N° 1085-Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 104362, de fecha 12 de octubre de 1999, labrada por constatarse el vehículo Dominio BTD 652 estacionado en lugar prohibido y señalizado;

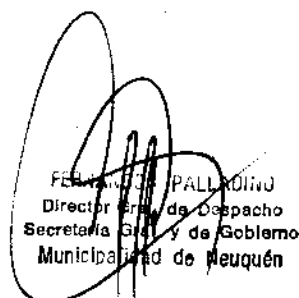
Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°), Libro III, de la Ordenanza N° 3149 y modificatorias, a la señora SAN MARTÍN PATRICIA NOEMÍ, ésta no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación lo estipulado en el Artículo 355°) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora SAN MARTÍN PATRICIA NOEMÍ responsable de la violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, según lo estipulado en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.- (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza N° 3149 y sus modificatorias), bajo apercibimiento legal, con más la suma de \$ 15.- (Pesos Quince) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la encartada presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 17 de noviembre de 2000, rechazando por improcedente la falta que se le imputa por no considerarse autora responsable, no haber tomado conocimiento de la misma y no haber recibido boleta de infracción, ni notificación alguna;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso
...2°///


FERNANDO PALLADINO
Director de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...2º

interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 020/01), advirtiendo que lo expresado por la apelante carece de entidad suficiente para eximirla de la falta que se le imputa, razón por la cual aconseja rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

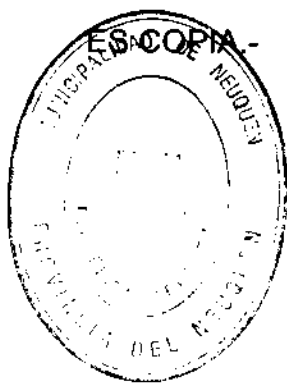
Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **SAN MARTÍN PATRICIA NOEMÍ**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 1085 -Año 2000; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 020/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-

FERNANDO BALADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén